



## Resolución Administrativa

Lima, 11 de Diciembre de 2023

### VISTO:

El Expediente Nº 22004-23, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.1 del artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, señala en Formulación del Plan Anual de Contrataciones: *"Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones"*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establece que: *"Luego de aprobado el Plan anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento"*;

Que, la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 213-2021-OSCE/PRE, tiene como finalidad: uniformizar criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones, bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos; asimismo, estando a lo dispuesto en el numeral 7.5.1 de la antes indicada directiva: en la cual se señala que: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades"*; y en el numeral 7.5.2 se establece que: *"Toda modificación al PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE"*;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 006-2023-DG-HONADOMANI-SB, se aprobó el "Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", correspondiente al Ejercicio Presupuestal del año 2023", el cual puede ser modificado a través de las Resoluciones correspondientes, para incluir y/o excluir Procedimientos de Selección;

Que, mediante Provéido Nº 317-2023-O.F.SG y MANTENIMIENTO-HONADOMANI-SB, el Jefe de la Oficina de Servicios General y Mantenimiento hace suya la Nota Informativa Nº 1126-2023 OF. SG Y MANTTO-HONADOMANI-SB, emitida por el Ing. Edwin Aníbal Vílchez Lazo informando que para la preparación de las raciones normales y dietas de los pacientes, lavado-secado-planchado de la ropa y esterilizado de



material para sala de operaciones, se utiliza vapor saturado generado por dos calderos de 80 BHP, instalados en la sala de calderos, ubicados en el sótano del hospital, cuenta con un quemador Dual Diésel- Gas Natural; recomendando que la finalidad de mantener los dos calderos en perfecto estado de operatividad y garantizar su operatividad los 7/24/365 días al año para atender el requerimiento de vapor saturado de los Servicios de Nutrición, Lavandería y Central de Esterilización, se solicita contratar los servicios de una persona natural o empresa con personería jurídica, con experiencia reconocida en el rubro para efectuar el servicio de mantenimiento preventivo planificado anual de dos (02) Calderos Pirotubulares de 80 BHP del HONADOMANI San Bartolomé; Adjuntando los Términos de la Referencia; asimismo, a través del Proveído N° 400-2023-OF-SG Y MANTENIMIENTO-HONADOMANI-SB, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento hace suyo el Memorando N° 456-2023-OF-SG Y MANTTO-HONADOMANI-SB, con la reformulación y las precisiones requeridas, solicitando dar viabilidad a la atención del requerimiento por ser de prioridad;



Que, a través del Proveído N° 1621.2023.OL.OEA.HONADOMANI.SB, la jefatura de la Oficina de Logística hace suya la Nota Informativa N° 1211-2023-EP-OL-OEA-HONADOMANI-SB, emitida por la Jefa del Equipo de Programación, remitiendo el expediente original con las cotizaciones de los proveedores, anexando el acta de evaluación y validación de las especificaciones técnicas con el detalle del precio ofertado, a fin de que en coordinación con el área usuaria se evalué el cumplimiento del bien requerido; las mismas que deben ser aprobadas por el área usuaria por ser de necesidad real para la atención oportuna en la institución;



Que, mediante Proveído N° 471.2023.OF.SG Y MANTENIMIENTO.HONADOMANI.SB, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento hace suya la Nota Informativa N° 493.2023 OF. SG. y MANTTO. HONADOMANI.SB, Ing. Edwin Aníbal Vilchez Lazo de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, informando que se ha realizado la evaluación de la indagación de mercado del Servicio de Mantenimiento Preventivo Planificado Anual de Dos (02) Calderos Pirotubulares de 80 BHP del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, mediante Proveído N° 1826-2023-OL-OEA-HONADOMANI-SB, el Jefe de la Oficina de Logística hace suyo el Informe N° 831-2023-EP-OL-OEA-HONADOMANI-SB, emitido por la Jefa del Equipo de Programación, comunicando al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, que habiéndose efectuado la indagación de mercado para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo Planificado Anual de Dos (02) Calderos Pirotubulares de 80 BHP del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", se ha determinado que el tipo de Procedimiento de Selección es una Adjudicación Simplificada, cuyo valor estimado asciende a la suma de S/185,000.00 (Ciento Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), monto el cual se solicita se otorgue la correspondiente Previsión Presupuestal para el año fiscal 2024;

Que, a través del Proveído N° 1121.2023.OEPE.HONADOMANI.SB, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico hace suya la Nota Informativa N°1327.2023.UP.OEPE. HONADOMANI.SB, emitida por el Coordinador del Equipo de Presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, en atención a la solicitud de previsión presupuestal de la Oficina de Logística, considera gestionar la previsión presupuestal para el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo Planificado Anual de Dos (02) Calderos Pirotubulares de 80 BHP del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", de acuerdo al siguiente detalle: Previsión Presupuestal N° 062, para el año fiscal 2024, por el monto de S/ 185,000.00 (Ciento Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Soles);

Que, a través del Proveído N° 068-2023-OEA-HONADOMANI-SB, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutorio de Inclusión al PAC-2023 referente al Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo Planificado Anual de Dos (02) Calderos Pirotubulares de 80 BHP del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", por el monto de S/ 185,000.00 (Ciento Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Soles);

Que, ante las actuales circunstancias y teniendo en cuenta que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en ese sentido y ante lo solicitado por la Oficina Ejecutiva de Administración, resulta necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", para incluir el Procedimiento de Selección antes precitado;





## Resolución Administrativa

Lima, 11 de Diciembre de 2023

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";



De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Directoral Nº 190-2023-DG-HONADOMANI-SB, y el artículo 18º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 884-2003-SA/DM;



### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Aprobar** la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", correspondiente al Ejercicio Presupuestal del año 2023, para Incluir el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de "Mantenimiento Preventivo Planificado Anual de Dos (02) Calderos Piro tubulares de 80 BHP del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", SB, por el monto de S/ 185,000.00 (Ciento Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo Segundo.- Encargar** a la Oficina de Logística la publicación de la presente Resolución en el SEACE.

**Artículo Tercero.- Disponer** que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" ([www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe)).

**Regístrese, Publíquese y Comuníquese,**



ASL/AMCHN/MTMA/JCVO/lccs  
C.c.

- DG
- OEPE
- OL
- OSG y MANMTTO
- OAJ
- OEI
- Archivo



SRA. MÓNICA MARGARITA CAILAN SOTO  
FISCALARIO  
Reg. Nº ..... Fecha .....

11 DIC. 2023